

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: A su Despacho el presente proceso informándole que el demandado fue notificado por aviso, dejando vencer el término del traslado de la demanda sin contestar la misma, por lo que se encuentra pendiente señalar fecha de audiencia. Sírvasse proveer.-
Barranquilla, Julio 23 de 2020.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA. Barranquilla, Julio veintitrés (23) de dos mil veinte (2019).-

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado, conforme a lo establecido en el art. 372 del Código General del Proceso, dispone,

1º) Señalar el día once (11) de agosto del año dos mil veinte (2019) a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m), a fin de realizar la audiencia inicial entre las partes intervinientes en el proceso, la cual se sujetará a lo consagrado en el Art. 372 del Código General del Proceso y se realizará de manera virtual conforme a lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020.

Prevéngase a las partes y a sus apoderados judiciales, que su inasistencia injustificada le acarrearán las sanciones previstas en el numeral 4º del art. 372 del Código General del proceso.

2º) Cítese a la parte demandante y demandada, ERLIS PATRICIA LOPEZ BARRAZA y ELVER ENRIQUE OTERO DONADO, para absolver interrogatorio de parte que le formulará la titular del despacho en la misma audiencia.

3º) PRUEBAS:

- PARTE DEMANDANTE:

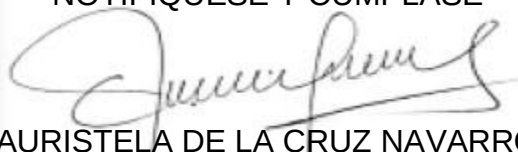
-DOCUMENTALES: Téngase como pruebas documentales las aportadas por la parte demandante en el escrito de demanda obrante a folios 5 a 12.

-TESTIMONIALES: Cítese y hágase comparecer a este Despacho a los Señores CINDY PATRICIA LOPEZ BARRAZA y LEDYS MIREYA PERTUS ROCA, para que, en la fecha señalada, rindan declaración testimonial acerca de los hechos expuestos en la demanda, y la comunidad de vida que existió entre las partes.

4º) Por encontrarse al interior del expediente los correos electrónicos de las partes, apoderados y personas citadas como testigos, remítaseles el correspondiente link para la realización de la audiencia.

La parte demandada no contestó la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA